



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

CIRCULAR CJCDMX-22/2022

**A LAS Y LOS MAGISTRADOS, JUECES Y SERVIDORES PÚBLICOS,
TODOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIABLES, ABOGADAS Y
ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO** que, con fundamento en lo que establecen los artículos 218, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* y 10, fracción I del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a las facultades que legalmente le son conferidas, mediante **Acuerdo General 42-21/2022**, emitido en sesión de fecha diez de junio de dos mil veintidós, **DETERMINÓ PROCEDENTE AUTORIZAR**, los "*Lineamientos para el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México*", conforme a lo siguiente:

ACUERDO GENERAL 42-21/2022, EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento, tienen por objeto establecer el uso del Registro Único de Profesionales del Derecho para su Acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la forma en la que se podrá consultar el mismo.

Artículo 2. El Registro Único de Profesionales del Derecho para su Acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se integrará con una base de datos clasificada como información confidencial, en términos de lo que establece la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, de uso interno para todos los órganos jurisdiccionales y que estará a cargo de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 3. El Registro Único de Profesionales del Derecho para su Acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se manejará a través de un sistema de cómputo a cargo de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, con apoyo

técnico de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 4. Para que se recabe la información y se lleve a cabo el Registro único de Profesionales del Derecho a cargo de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. El abogado postulante:

- a) Previa cita electrónica en las fechas y horarios disponibles, que solicite al ingresar a la dirección electrónica <https://cedulaprofesional.poderjudicialcdmx.gob.mx/cedulas/index.php/Citas> o al Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México en el apartado de "Trámites y Servicios", presentará la solicitud de registro de cédula profesional, en el formato que para el efecto autoriza y expide la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y al que tendrá acceso al solicitar su cita.
- b) Proporcionará los datos requeridos en la solicitud bajo protesta de decir verdad.
- c) Acompañará a la solicitud, su cédula profesional o copia certificada de la misma, así como una copia fotostática, por ambos lados de dicho documento.
- d) Tratándose de la cédula profesional electrónica, deberá acompañar además de una impresión de ésta, una identificación oficial que cuente con fotografía (credencial del INE o pasaporte), así como una copia fotostática de la identificación que presente.

II. La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno:

- a) Verificará y confrontará los datos de la solicitud y de la cédula profesional con el archivo de consulta del Registro Nacional de Profesiones a cargo de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Ingresará la información obtenida al sistema del Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, con los siguientes datos:
 - Número de folio del registro
 - Nombre (s) y apellidos del pasante
 - Fecha de solicitud
 - Fecha de entrega de la constancia
 - Número de cédula profesional
 - Fecha de expedición de la cédula profesional
 - Licenciatura que acredita dicha cédula
- c) Obtendrá una fotografía digital del interesado, la que quedará integrada en el Sistema de Registro, además de quedar impresa en la constancia de registro. Dicha constancia se expedirá en papel membretado de la Institución con sello y firma autógrafa de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- d) Entregará la constancia a la persona interesada, quien firmará de recibido en el duplicado que se genere de la misma.
- e) La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal deberá conservar los siguientes documentos:
 - 1.- Copia de la solicitud de registro.
 - 2.- Copia simple de la cédula profesional
 - 3.- Impresión de la consulta realizada en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones.
 - 4.- El duplicado de la constancia de registro firmado.
 - 5.- Impresión del registro con número de folio de los datos personales y datos de la cédula profesional, generados en la citada Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno.

Artículo 5. El trámite para el registro de cédulas profesionales será gratuito y se expedirá la constancia por única vez.

Artículo 6. A los pasantes en Derecho, que se encuentren en trámite de titulación se les podrá otorgar, por única ocasión, un registro de autorización provisional para ejercer como licenciados en derecho,

hasta por seis meses en tanto exhiben la cédula profesional respectiva; para lo anterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. El pasante:

- a) *Previa cita electrónica en las fechas y horarios disponibles, que solicite al ingresar a la dirección electrónica <https://cedulaprofesional.poderjudicialcdmx.gob.mx/cedulas/index.php/Citas> o al Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México en el apartado de "Trámites y Servicios", presentará solicitud de registro de autorizaciones provisionales para ejercer como licenciados en derecho, en el formato autorizado Y expido por la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y al que tendrá acceso al solicitar su cita.*
- b) *Proporcionará los datos requeridos en la solicitud bajo protesta de decir verdad.*
- c) *Acompañará a la solicitud, su autorización provisional para ejercer como Licenciado en Derecho, que le haya expedido la Dirección General de Profesiones, así como una copia fotostática, por ambos lados de dicho documento.*

II. La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno:

- a) *Mediante oficio de estilo, solicitará a la Dirección General de Profesiones, que se verifique la autenticidad de los datos contenidos en la autorización provisional presentada para ejercer como Licenciado en Derecho, con los existentes en los archivos de la mencionada Dirección General.*
- b) *Recibirá el oficio de respuesta por parte de la Dirección General de Profesiones, e ingresará dicha información al sistema del Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, con los siguientes datos:*
 - *Número de folio del registro.*
 - *Nombre (s) y apellidos del pasante.*
 - *Fecha de solicitud.*
 - *Fecha de entrega de la constancia.*
 - *Número de autorización provisional.*
 - *Fecha de expedición de la autorización provisional.*
 - *Fecha de vencimiento de la autorización Provisional.*
- c) *Obtendrá una fotografía digital de la persona interesada, la que quedará integrada en el Sistema de Registro, además de quedar impresa en la constancia de registro; dicha constancia se expedirá en papel membretado de la Institución con sello y firma autógrafa de la Primera Secretaria de Acuerdos.*
- d) *Entregará la constancia a la persona interesada, quien firmará de recibido en el duplicado que se genere de la misma.*
- e) *La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal deberá conservar lo siguientes documentos:*
 - 1.- *Copia de la solicitud de registro.*
 - 2.- *Copia simple de la autorización provisional para ejercer como licenciado en derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.*
 - 3.- *Acuse del oficio dirigido a la Dirección General de Profesiones, y por el cual se solicitó se verificara la autenticidad de los datos proporcionados por la persona interesada.*
 - 4.- *Oficio de respuesta por parte de la Dirección General de Profesiones.*
 - 6.- *El duplicado de la constancia de registro firmado.*
 - 7.- *Impresión del registro con el número de folio, los datos personales del pasante y datos de su autorización provisional, generados en la citada Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno.*

Artículo 7.- *Se podrá realizar trámite de reposición de la constancia de registro cuando sobrevenga robo o extravío; dicho trámite se realizará ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia, quien expedirá una copia certificada de la constancia de registro, previa entrega, por parte de la persona solicitante, del acta levantada con motivo de la denuncia y/o constancia de hechos presentada ante la autoridad ministerial o juez cívico correspondiente.*

La reposición de la constancia de registro mediante copia certificada tendrá el costo, que para ésta determine el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 8. El Registro Único de Profesionales del Derecho, podrá ser consultado por la o el servidor público autorizado por las y los titulares de Salas y Juzgados, así como por los encargados de Sala autorizados por los Directores de las Unidades de Gestión Judicial y de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para efectos de acreditación y verificación de la autenticidad de Cédulas Profesionales.

Artículo 9. Para los efectos del artículo anterior, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales o de las Unidades aludidas, mediante oficio, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal, la asignación de usuario y contraseña para acceder a la consulta del registro aludido, la cual, de igual manera mediante oficio, proporcionará dichos accesos.

Artículo 10. La consulta del Registro Único de profesionales del Derecho, se realizará a través del Portal de Intranet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la liga web: <http://intranet.tsjcdmx.gob.mx>, apartado de Sistemas, sección de Sistemas Judiciales, opción "Cédulas Profesionales".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de esta Casa de Justicia, a través del link electrónico correspondiente.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se deja sin efectos el diverso 21-19/2011, emitido en sesión de fecha veintiséis de abril de dos mil once, y sus respectivas modificaciones, así como cualquier disposición administrativa interna que se oponga al presente.

TERCERO. Las y los Licenciados y/o Pasantes en Derecho que ya cuenten con la acreditación otorgada de conformidad con el Acuerdo General 21-19/2011, no requerirán realizar de nueva cuenta el trámite de registro de cédula o registro de autorización provisional, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022

SECRETARÍA GENERAL

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**